

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



Nota Informativa

EFFECTO DE LA REFORMA FISCAL EN EL REPARTO DE LOS RECURSOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

1. Ingresos Presupuestarios del Sector Público

En el 2007 se aprobó un paquete de reformas fiscales, aplicables para el 2008, que tienen efectos tanto en los ingresos tributarios como en el gasto del sector público.

Si bien la discusión se centró en la parte impositiva, el gasto tuvo modificaciones con relación al federalismo fiscal, es decir, la coordinación del sistema fiscal de la federación con el de los distintos órdenes de gobierno (Federación, Entidades Federativas y Municipios) para establecer la distribución y participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales, derivado de la cesión de potestades tributarias al gobierno federal.

Estas modificaciones tuvieron lugar en la Ley de Coordinación Fiscal que afectaron la constitución de monto de ingresos federales susceptibles de ser participables, conocida como Recaudación Federal Participable, y los mecanismos de reparto de dichos recursos hacia las Entidades Federativas y Municipios denominados Participaciones y Aportaciones (ramos 28 y 33, respectivamente).

Derivado de las reformas fiscales de 2007 y de los ajustes realizados a la Iniciativa de Ley de Ingresos (ILIF), los Ingresos Presupuestarios del Sector Público tuvieron un incremento de 152 mil 532.6 millones de pesos, por lo que la Ley de Ingresos aprobada para 2008 (ALIF) se incrementó en 6.3 por ciento respecto de la ILIF.

2. Recaudación Federal Participable

De estos recursos adicionales, 136 mil 928.9 millones de pesos fueron agregados a la Recaudación Federal Participable (RFP) establecida en la ILIF. Este incremento no es en la magnitud del que se tuvo en los Ingresos Presupuestarios ya que en la RFP neta se incluyen sólo los impuestos federales y el 81.72 por ciento del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos.

Esto incrementó las participaciones de las Entidades Federativas en 42 mil 509.1 millones de pesos y las aportaciones en 10 mil 963.4 millones de pesos.

3. Principales modificaciones a las formulas de la Ley de Coordinación Fiscal

Comparativo de los recursos que percibirían las Entidades Federativas y Municipios entre la Iniciativa y el Aprobado de la LIF para 2008

(millones de pesos)

Concepto	Iniciativa LIF	Aprobado LIF	Diferencia ALIF-ILIF	Variación porcentual
Ingresos Totales del Sector Público	2,416,917.6	2,569,450.2	152,532.6	6.3%
Ingresos del Gobierno Federal	1,661,111.4	1,785,787.1	124,675.7	7.5%
Recaudación Federal Participable	1,394,954.9	1,531,883.7	136,928.8	9.8%
Participaciones (Ramo 28)	357,651.4	400,160.6	42,509.1	11.9%
Aportaciones (Ramo 33)	358,605.7	369,569.1	10,963.4	3.1%

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la Iniciativa y el Aprobado de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

3.1. Participaciones (Ramo 28)

3.1.1 Fondo General de Participaciones (FGP)

El FGP se constituye por el 20 por ciento de la RFP. Con las fórmulas anteriores se distribuía de acuerdo a la estructura porcentual de la población, los impuestos asignables y un componente que compensaba a las Entidades que se veían más afectados por los dos primeros componentes.

De acuerdo con las modificaciones, el FGP se distribuiría a cada Estado con una nueva fórmula que considera dos elementos: el primero garantiza que las Entidades recibirían las mismas participaciones nominales por FGP que en 2007 para cada año a partir de 2008. El segundo establece que la diferencia del FGP del año de cálculo con el FGP de 2007 se distribuiría de forma ponderada de acuerdo al crecimiento de la actividad económica medida a través del PIB, al crecimiento en la recaudación de los impuestos estatales, predial y del derecho de agua y de acuerdo al nivel de recaudación local del último periodo.

3.1.2. Fondo de Fiscalización

El Fondo de Fiscalización (1.25 por ciento de la RFP) se constituiría de los recursos anteriormente destinados al Fondo de Contingencia (0.25 por ciento de la RFP que compensaba a las Entidades que perdían por el cambio de fórmula de 1991) y a la Coordinación de Derechos (1 por ciento de la RFP). Este fondo se distribuirá garantizando el ingreso que cada Estado percibía en el 2007 por concepto del Fondo de Contingencia y el de Coordinación de Derechos y la diferencia del fondo respecto del 2008 se distribuirá de acuerdo a los esfuerzos de fiscalización que realicen las Entidades.

3.1.3. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El FFM se integra con el 1 por ciento de la RFP. De acuerdo con las modificaciones se distribuirá a cada Estado con una nueva fórmula que comprende dos elementos: el primero garantiza que las Entidades recibirían el mismo monto de participaciones nominales por FFM que en 2007 para cada año a partir de 2008. El segundo establece que la diferencia del FFM del año de cálculo con el FFM de 2007 se distribuirá de acuerdo a la participación en el crecimiento de la re-

caudación de predial y de los derechos de agua ponderados por la población.

3.1.4. Fondo de compensación e Ingresos Adicionales por Concepto del Impuesto de 2 Centavos al Consumo de Gasolina y Diesel

El fondo de compensación se destinará a las 10 entidades más pobres en términos del PIB per cápita, sin considerar el PIB de minería. Se constituirá por 2/11 de lo que se recaude del impuesto de 2 centavos mensuales al consumo final de diesel y gasolina.

Los 9/11 restantes del impuesto antes mencionado se distribuirán entre las Entidades Federativas de acuerdo al consumo de diesel y gasolina.

3.1.5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Este fondo se creó para compensar a los Estados productores de petróleo. El monto a distribuir se determina como el 0.42 por ciento del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos. Su distribución se realiza de acuerdo a la ponderación del valor de la extracción bruta de hidrocarburos y el valor de producción del gas asociado y no asociado.

3.2 Aportaciones (Ramo 33)

3.2.1 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

El monto de este fondo se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Su distribución se realizará garantizando los ingresos que cada Estado percibía en el 2007 y la diferencia del fondo respecto del 2008 se distribuirá de acuerdo a la matrícula, el índice de calidad educativa y el gasto estatal en educación básica.

3.2.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Este fondo se constituye con el 1.4 por ciento de la RFP. Su distribución se realiza garantizando los ingresos que cada Estado percibía en el 2007 y la diferencia del fondo con el monto calculado para el 2008 se distribuirá de acuerdo al inverso del PIB per cápita.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "I" Primer Nivel

Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>